LEY DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1844

Límites del Beni. – Su capital se denominará BALLIVIAN.

JOSE BALLIVIAN, CAPITAN GENERAL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, &a.

Hacemos saber á todos los bolivianos, que el Congreso ha dictado y nos publicamos la siguiente Ley.

La cámara de Representantes con aprobacion de la de Senadores.

DECRETA.

- Art. 1.º Se autoriza al Poder Ejecutivo para demarcar los límites del departamento del Beni, llevar al cabo las empresas de utilidad y progreso que se han acometido de cuenta del Estado, en dicho departamento: promover todas las mejoras que creyere convenientes y hacer los gastos necesarios con este objeto.
- 2.º La nueva ciudad que debe erigirse en el punto de Rurrenavaque, será la capital del departamento del Beni y llevará el nombre de ciudad Ballivian.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en la Ilustre y Heróica ciudad Sucre á 13 de Noviembre de 1844 – José Lorenzo Maldonado, Presidente de la Cámara de Representantes. – Felix Romero, Secretario Representante.

Palacio del Supremo Gobierno en Sucre á 15 de Noviembre de 1844 – Ejecútese – José Ballivian - El Ministro del Interior – Pedro Buitrago.

Mandamos por tanto á todas las autoridades de la la República que la cumplan y la hagan cumplir. El Ministro del Interior la hará imprimir, publicar y circular á quienes corresponda. Ilustre y Heróica Sucre á 15 de Noviembre de 1844 – Josè Ballivian. – El Ministro del Interior – Pedro Buitrago.